

ACTA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SURFING CELEBRADA EN FERROL EL
DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

En Ferrol siendo las 14:00 horas del día 20 de noviembre de 2020 comienza la reunión de la Junta Electoral de las elecciones del año 2020 para la Asamblea General de la Federación Española de Surfing.

Lo miembros asistentes son:

DON PEDRO GUTIÉRREZ GÓMEZ

DON ADRIAN SEOANE

DON HÉCTOR LUÍS OLIVÁN GUILLAUME

ASUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA:

ÚNICO

Modificación del calendario electoral a consecuencia de los retrasos del servicio de Correos en el reparto del voto por correo.


Con la antelación suficiente se procedió a depositar en el Servicio de Correos los sobres que contienen la documentación correspondiente al voto por correo.

Sin embargo, en el día de hoy 20 de noviembre de 2020, según han manifestado algunos electores, aún no les ha llegado la documentación para votar, y considerando la hora en la que nos encontramos, es muy posible que no la vayan a recibir hoy. Este retraso viene provocado a consecuencia de la pandemia del COVID19 que ha afectado al Servicio de Correos.

Como el último día señalado en el calendario electoral para el depósito del voto por correo es mañana sábado 21 de noviembre, los electores incluidos en el Censo Especial de Voto por correo que no reciban la documentación se van a ver privados de su derecho de voto sin que sean responsables de ello.

El derecho a ejercer el voto no puede perjudicarse, aunque el impedimento sea a consecuencia de actuaciones de terceros que, en este caso, es Correos.

No vulnera el derecho a la igualdad de los electores en general el que se acuerde ampliar el plazo para emitir el voto, lo que alcanza a todos los solicitantes del voto por correo, independientemente de que lo hayan recibido o no antes de la fecha límite para depositarlo en Correos, es decir, antes del 21 de noviembre.



Por tanto, desde el punto de vista jurídico, a fin de salvaguardar los derechos de los electores, es posible ampliar el plazo para depositar el voto hasta el martes 24 de noviembre.

Surge ahora la posibilidad de que votos depositados hasta el 24 de noviembre no lleguen a la mesa electoral el día 27 de noviembre, día de las elecciones, circunstancia que nos obliga a modificar el calendario electoral para adaptarlo a las circunstancias excepcionales que se viven en estos días a consecuencia del COVID19 que ha tenido una influencia directa en el buen funcionamiento del Servicio de Correos.

Si bien del Reglamento Electoral se desprende que el escrutinio y proclamación de resultados en la mesa de voto por correo debe realizarse el mismo día de las elecciones, es decir, el 27 de noviembre, mantenerlo en las situaciones actuales pudiera resultar que no se computaran votos que por las circunstancias indicadas no llegaran a la mesa ese día, sino posteriormente. Este hecho nos hace actuar con prudencia para salvaguardar los derechos de los votantes por correo siendo la solución más acorde la de posponer el escrutinio y proclamación de resultados en la mesa electoral de voto por correo.

Esa solución no es ajena a otros procesos electorales. En la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, Electoral General, en su artículo 75.10 regula el voto por correo de las personas que viven en el extranjero y establece que el día del escrutinio general se constituirá la Mesa Electoral de voto por correo de dichos electores para proceder al escrutinio de los votos recibidos. El escrutinio general se realiza al tercer día siguiente al de la votación conforme al artículo 103.1 de dicha Ley Orgánica. A nivel autonómico ese plazo de tres días incluso se amplía a ocho como es en el caso de Canarias y Galicia, todo ello para garantizar la recepción de los votos emitidos y que pudieran llegar con retraso a la Mesa Electoral.

En nuestro caso, aunque no estamos en el supuesto del voto emitido en el extranjero, sí que pudiera ser equivalente debido a las deficiencias actuales del Servicio de Correos, por lo que consideramos que adoptar la solución de que la mesa electoral de voto por correo realice el escrutinio en un día posterior al señalado para las elecciones no infringe el Ordenamiento Jurídico y que, además, vela por el derecho a votar de los electores del voto por correo.

En consecuencia, la Junta Electoral por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO:

Fin plazo para depositar el voto en la oficina de Correos: 24/11/2020.

Cierre de Mesa Electoral para el Voto por Correo: 02/12/2020.

Publicación resultados provisionales a la Asamblea General: 03/12/2020.

Apertura y cierre del periodo de reclamaciones a la Asamblea General: 03/12/2020.

Publicación Resultado definitivo de la composición de la Asamblea General: 04/12/2020.

En cuanto a la comunicación de esta ampliación del plazo, deberá realizarse personalmente a todos y cada uno de los electores que solicitaron el voto por correo por medio del correo electrónico que facilitaron.

Para el escrutinio se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.- El día 27 de noviembre se cerrarán las mesas de voto electoral presencial, confeccionándose por cada una de ellas el acta correspondiente con los resultados obtenidos. El acta de cada una de las mesas se remitirá ese mismo día al correo elecciones@fesurf.es.
- 2.- La mesa del voto por correo realizará el escrutinio el día 2 de diciembre de 2020 a partir de las 20:00 horas, cuando el reparto de correos ya hubiera finalizado.
- 3.- Una vez realizado el escrutinio se redactará el acta con los resultados de la mesa de voto por correo y se remitirá en ese mismo día a elecciones@fesurf.es.
- 4.- Previamente a proceder al escrutinio se deberá remitir a elecciones@fesurf.es el listado de los votos recibidos con el nombre del elector, para el control de la Junta Electoral

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14:30 h.

En Ferrol a veinte de noviembre de dos mil veinte.

Pedro Gutiérrez Gómez

El Presidente

